**ANEXO 3**
**NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**
**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA.**

**IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO ARTICULADO DE LA FUERZA PÚBLICA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL IIIA Y NIVEL III, PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

## 1 CAPACIDAD TÉCNICA

### 1.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos de compraventa y/o suministro y/o alquiler y/o arrendamiento de vehículos, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

| RANGO EN SMMLV | RANGO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|---|
| 1.001 – 5.000 | De 2 hasta 4 | 100% |

Cada uno de los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC, que se describen a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 25101500 | VEHÍCULOS DE PASAJEROS |
| 25101700 | CARROS POLICIALES |
| 25101900 | VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO |
| 92121800 | SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE DE VALORES |

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicara de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente debidamente reportada en el RUP y que no se puede verificar en dicho documento, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración ( consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, adicionalmente a la documentación requerida anteriormente, deberá anexar fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural, sin perjuicio de lo anterior cada integrante de la estructura plural como mínimo deberá acreditar un contrato conforme las exigencias de la experiencia general requerida.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a ejecutar y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que

establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.
**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
**Nota 2:** El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

**ANEXOS:**

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos de compraventa y/o suministro y/o alquiler y/o arrendamiento de vehículos, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia especifica se realizará de la siguiente manera:

| RANGO EN SMMLV | RANGO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|---|
| 1.001 – 5.000 | De 2 hasta 4 | 100% |

Cada uno de los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC, que se describen a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 25101500 | VEHÍCULOS DE PASAJEROS |
| 25101700 | CARROS POLICIALES |
| 25101900 | VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO |
| 92121800 | SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE DE VALORES |

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia especifica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicara de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente debidamente reportada en el RUP y que no se puede verificar en dicho documento, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración ( consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, adicionalmente a la documentación requerida anteriormente, deberá anexar fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia especifica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural, sin perjuicio de lo anterior cada integrante de la estructura plural como mínimo deberá acreditar un contrato conforme las exigencias de la experiencia especifica requerida.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a ejecutar y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia especifica se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
**Nota 2:** El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
**Nota 4:** Los contratos aportados como experiencia general podrán ser acreditados como experiencia especifica.
**Nota 5:** Para acreditar la experiencia especifica de manera exitosa, los contratos aportados deberán acreditar por lo menos lo siguiente:

- Uno (1) de los contratos debe corresponder a la compraventa de vehículos blindados con iguales o mejores especificaciones de blindaje de los vehículos a adquirir en el presente proceso (nivel III)
- Uno (1) de los contratos debe corresponder a la instalación o realización de blindajes a vehículos.

**ANEXOS:**

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia especifica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos

erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**FICHA TECNICA.**

El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente suscrita por el representante del proponente, con la descripción completa de los bienes, identificando la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos, así como las demás circunstancias mínimas de los bienes, con el fin de que la Entidad determine si los productos ofertados cumplen con las condiciones mínimas requeridas por la entidad.



**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD BLINDADORA — REQUISITO HABILITANTE**

El proponente individual deberá aportar con su oferta copia del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se le otorgó la licencia de funcionamiento como empresa blindadora, junto con los actos de renovación o modificación que resulten necesarios para acreditar su vigencia y alcance. La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y amparar la ejecución del blindaje automotor objeto de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, el documento de constitución deberá identificar al integrante o a los integrantes que ejecutarán directamente el blindaje. Cada integrante que asuma dicha actividad deberá aportar el acto administrativo que acredite su propia licencia en las condiciones señaladas. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar que el blindaje sea realizado por el titular de una licencia vigente que ampare esa actividad.

La falta de presentación del documento con la oferta podrá subsanarse dentro del plazo aplicable a la modalidad de selección, siempre que la licencia estuviera vigente y amparara la actividad exigida a la fecha de cierre del proceso.

**OFERTA ECONOMICA.**

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y allegar el anexo de la propuesta económica propuesto por la entidad.

**OMAR SANTIAGO DIAZ RIAY**
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana